

de Villena segun en su mismo loteria prove-
nido. Y para q. conste lo anoto en Yula y Julio
quinces de mil ochocientos veinte y tres =

J. Talao

Ayuntamiento} En la Villa de Yula a diez y seis de Julio de
mil ochocientos veinte y tres, juntos en las salas ca-
pitulares los S. q. le componen con los Diputados y
indios personales del Comun q. avaja firma, se dio
Permisión a Anso lanta otro de los Diputados de este
Comun, jurando previam.^{te} el Juram.^{to} prevenido por
las Leyes, y en efecto lo yjo a piciendo guardar si-
gilo, y portarse exacta y fidel.^{me} en quanto le tra-
tare y ocurriese en el desempeño de su empleo: y qual-
m.^{te} acuerdo el Ayuntamiento q. respecto a la morosidad
del Ayuntamiento crante emendar sus cuentas, des-
pués de haver transcurido condemasia el term.^o
q. seles designo en el dia ocho del corriente, lo q.
cede en grave perjuicio, y entorpecim.^{to} de la fun-
dacion de los caudales pp.^{cos}; notifiquese a dichos
capitulares q. dentro de segundo dia verifiquen
la yndicada rendicion de cuentas, sin dar lu-
gar a mas dilaciones, de q. seran responsables, y
en otro caso se poudera aformarles de apiao,
y se dara cuenta ala autoridad competente: y
firmaron dichos S. concurrentes, Don Jee =

J. Oxtimo

Miguel Pacheco Figueroa

